

contexto de su filosofía emancipatoria, la significación implícita de su izquierda cobra un interesante matiz crítico. Respecto a Enrique Tierno Galván, Ghiretti se une a los estudiosos que ven un predominio del político sobre el teórico para resolver sus conflictos. De todos modos, se trata de un autor muy circunstanciado geográficamente y cronológicamente. El capítulo dedicado a la entrevista de Johannes Agnoli a Ernest Mandel es sumamente interesante, pues presenta conflictos internos de la izquierda de los que también se pueden extraer notas definitorias. Revela también que la izquierda no se agota en el marxismo. Surge la faz actitudinal con toda claridad: crítica, negación de la realidad social. La izquierda como negatividad es profundizada por Leslek Kolakowski y es tan negativa que no posibilita ni una caracterización. Para Lenin la izquierda es una desviación del comunismo bolchevique. Nos encontramos con una noción que nos resulta bien extraña pero no por ello menos apasionante. Ghiretti destaca el elemento prudencial de la postura de Lenin. Es curioso observar que, a pesar de su agudeza, las visiones externas de Spaemann y Molnar tampoco aciertan a una caracterización adecuada. Son algo abstractas y reductivas. El estudio de Rorty nos pone frente a la difícil búsqueda de identidad de una izquierda postcomunista. Finalmente, el autor nos ofrece un apéndice sobre la discusión posterior a la muerte de Lenin, que supo manejar Stalin.

Sin ánimo de adelantar conclusiones, la exploración de Ghiretti nos va señalando un fenómeno complejo de orden ideológico y actitudinal fundamentalmente crítico de rechazo al orden social y al poder. Esperamos con renovado interés las conclusiones que serán el fruto de la articulación de los elementos rescatados.

Ricardo F. Crespo

ANA MARTA GONZÁLEZ, *Claves de ley natural*, Madrid: Rialp, 2006, 168 páginas.

A pesar de las conocidas prevenciones de Aristóteles acerca de la capacidad de los jóvenes —y de las mujeres— para el conocimiento filosófico, en el caso de Ana Marta González estamos, sin lugar a dudas, en presencia de una investigadora a la vez muy joven y especialmente dotada intelectualmente para el trabajo filosófico. Hace ya años que venimos siguiendo su trayectoria y en este seguimiento reseñamos dos obras suyas: *Naturaleza y dignidad: un estudio desde Robert Spaemann* (1996), y *Moral, razón y naturaleza. Una investigación sobre Tomás de Aquino* (1998). También hemos leído dos libros más breves: *Expertos en sobrevivir. Ensayos ético políticos* (1999) y *En busca de la naturaleza perdida. Estudios de bioética fundamental* (2000). Siempre percibí en su obra ese destello especial de las inteligencias especialmente dotadas, que en su caso se asocia con un prolijo y agradable gusto en el decir.

Ambas cualidades: inteligencia superior y buen decir se conjugan en esta nueva obra de la autora en la que reúne seis ensayos sobre la compleja y renovada problemática de la ley moral natural. Ya en la *introducción*, Ana Marta González nos previene que sus estudios se centrarán principalmente en la obra de Tomás de Aquino y más concretamente en las numerosas interpretaciones elaboradas contemporáneamente a partir del texto tomista de la *Summa Theologiae*, I-II, q. 94, a. 2. En este punto, sostiene que “la aportación más específica de Santo Tomás consistió en vincular la misma ley eterna con el dinamismo de la razón práctica tal y como había sido descrito por Aristóteles. Y el modo de hacerlo fue precisamente introduciendo la noción de ley natural, que Santo Tomás define como una pecu-

liar participación de la criatura racional en la ley eterna: una participación activa, en virtud de la cual, el ser racional, a diferencia del ser no racional, puede llamarse legislador" (p. 12).

En el capítulo primero, titulado "De la razón a la verdad práctica", la autora afirma que en el renovado interés percibido a fines del siglo XX por la filosofía práctica se encuentran motivos de tipo coyuntural y de tipo académico: entre los primeros, destaca la percepción del pluralismo ético como un factor desestabilizador y perturbador; entre los segundos, adquieren importancia las aportaciones de Elizabeth Anscombe y del famoso libro dirigido por Manfred Riedel, *Rehabilitation der praktischen Philosophie*, expresión de todo un movimiento de ideas que floreció principalmente en Alemania y en Italia. González analiza el desarrollo de este movimiento contraponiendo su vertiente formalista kantiana con la perfeccionista aristotélica y concluye con una revalorización de la posición aristotélica centrada en la verdad práctica: "En efecto —escribe la autora— hablar de verdad práctica, esto es, de una verdad de la acción, significa que lo práctico no se reduce a pura prescripción, sino que encierra un *lógos* del que se puede hablar. Pues la verdad práctica no es sino la verdad de nuestras acciones, en la medida en que resultan de un razonamiento práctico verdadero" (p. 34).

En el siguiente capítulo, "Orden moral y legalidad", Ana Marta González realiza un ajustado y preciso resumen de la doctrina tomista de la ley natural poniendo de relieve el carácter de regla de la razón que reviste esa ley y destacando luego el papel de la *sindéresis* o intelecto de los primeros principios prácticos en la constitución de la ley natural. También analiza las relaciones entre la ley natural y las leyes positivas recalcando el papel de la primera en la crítica del ordenamiento legal vigente y estudiando luego la relevancia práctico-moral de la afirmación tomista acerca de que "el ser racional es querido por sí mismo". Finaliza el capítulo con un estudio acerca de las relaciones entre ley y virtud, en especial en lo referente al conocimiento por inclinación y a la diferencia entre obrar "conforme a la ley" y obrar "conforme a la virtud".

El tercer capítulo se refiere a las relaciones entre ley natural y razón práctica, recordando que la ley natural es en el hombre una ley de una naturaleza racional y que "con ella se alude a una serie de preceptos, promulgados por nuestra razón a partir de unos primeros principios prácticos, *intelectualmente conocidos*, y en conformidad a los cuales la razón discrimina si los fines que perseguimos con nuestras acciones son rectos o no, si son conformes a la virtud o no lo son" (p. 71). A continuación la autora terea en el debate que existe entre quienes sostienen el carácter ético de los primeros principios prácticos y quienes, como Grisez, Finnis y Boyle, distinguen entre el primer precepto de la razón práctica y el primer precepto de la ley natural. González sostiene que si bien el Aquinate da la impresión de distinguirlos, en realidad, "tal divergencia obedece únicamente a que en el primer caso Santo Tomás está enunciando un principio metafísico de validez universal: como él mismo observa, todo agente —sea racional o irracional— obra por un fin, y el fin tiene razón de bien. En cambio, lo decisivo es que en el caso de los seres humanos, precisamente porque son seres racionales, ese primer principio adopta la forma de un precepto -en gerundivo o en imperativo" (p. 72). A continuación la autora realiza un cotejo crítico entre las nociones de razón práctica del Aquinate y de Kant poniendo de relieve el carácter meramente *formal* de la razón práctica kantiana, frente al carácter "material" o de contenidos de la propuesta tomista. "Mientras que Kant —escribe— entiende la bondad moral de una acción como el resultado de aplicar una forma a unas inclinaciones que poseen una bondad simplemente física,

Santo Tomás entiende que dicha bondad es el resultado de introducir orden en unos actos que, de entrada, poseen ya un sentido moral..." (p. 79).

El capítulo IV lleva por título "El bien de la vida". En él Ana Marta González pone en evidencia el carácter de bien moral, no meramente biológico, que reviste la vida humana toda vez que, ante todo, el ser racional ha de ser objeto de un respeto absoluto como ser valioso por sí mismo. Y en segundo lugar, la vida humana es un bien moral en razón de que "la vida humana no es jamás un bien puramente físico o —como gustan decir algunos— un bien 'pre-moral'. Es un bien honesto, querido por sí mismo" (p. 106). Además, conviene agregar que la vida humana es un bien honesto en la medida en que es la condición constitutiva de posibilidad de todos los restantes bienes morales, que sin ella perderían toda oportunidad de realización. Por esta razón, por tratarse de un bien moral o bien honesto, la vida ha de respetarse más allá de su mayor o menor plenitud biológica, aún en sus comienzos o cuando ha entrado en su etapa de declinación biológica.

"Sexualidad e integridad moral" es el título del capítulo siguiente en el que la autora aborda ante todo la temática de las relaciones entre sexualidad, bien común y personalidad humana. "El bien humano —sostiene González— del que se ocupa la ética, no puede entenderse ni de manera individualista ni de manera instrumental. Precisamente porque el hombre es por naturaleza un ser social, el comportamiento ético no es sin más el que perfecciona la propia personalidad, si esta expresión se entiende al modo nietzscheano, es decir, al margen de la contribución personal al bien común. Y viceversa: precisamente porque el hombre es persona —y, como tal, querido por sí mismo— no puede ser considerado un simple medio para el bien de un colectivo cualquiera: desde luego no es un medio para la especie —que es una categoría biológica— pero tampoco es un puro medio para la sociedad política, ya que la sociedad humana sólo es propiamente política en la medida en que considera al hombre en su calidad de persona: no sólo como un medio sino siempre, al mismo tiempo, como un fin" (pp. 114-115). En este contexto, la autora estudia el sentido ético de la sexualidad humana, que alcanza su culminación en el matrimonio, una institución, que más allá de sus distintas formas culturales, tiene "un contenido y una estructura ética bien determinados que definen las condiciones éticas necesarias para que la unión sexual entre varón y mujer discurra conforme a virtud, de un modo acorde a la condición personal de ambos, y a la de los posibles hijos fruto de su unión" (p. 119). El matrimonio es, por lo tanto, el ámbito natural del ejercicio de la sexualidad conforme a la dignidad personal del hombre, y en donde se desarrolla una forma eminente de la amistad humana.

El último capítulo que tiene el título de "Verdad, justicia, bien común", aborda el tratamiento de la dimensión política de la ley natural, estudiando la naturaleza ética de la vida social, las relaciones entre la familia y la sociedad política, entre la economía y la política y entre el derecho y la ley natural. En todos estos puntos, la autora expone concisa y claramente la doctrina tomista pero siempre desde la perspectiva de los problemas contemporáneos de la vida social. De entre estos problemas, Ana Marta González aborda especialmente dos: el del fundamentalismo como respuesta defectuosa al relativismo hodierno y el de la oposición —también infundada e ilegítima— entre universalismo y culturalismo. Respecto al primero de los problemas, concluye que "el propio relativista constituye también un tipo de fundamentalista. Pues el relativista tiene tal vez sus razones, pero al pensar que cada uno tiene, asimismo, las suyas, y asumir que ninguna tiene por qué ser en principio más relevante que las demás, indirectamente eleva a única razón relevante su propio relativismo. A partir de aquí, su única diferencia con el funda-

mentalista es ya sólo de índole práctica y provisional” (p. 160). Y concluye afirmando que “el mismo pluralismo político requiere de un acuerdo en torno a los principios morales: hay bienes que no pueden ponerse públicamente en tela de juicio sin cuestionar a su vez las bases de la convivencia” (p. 165). “La diferencia entre gobierno y manipulación —finaliza— reside precisamente en el reconocimiento de que el bien común no se constituye en contra de los bienes incoados en la propia naturaleza humana, sino sólo en conformidad con ellos y, por lo tanto, respetando la ley natural” (p. 166).

Luego del resumen de los contenidos de este nuevo libro de Ana Marta González, lo primero que cabe decir es que se lee con acuciente interés, no sólo por la especial relevancia de los temas abordados, sino por la maestría y solvencia con que son tratados todos ellos. Tanto cuando aborda los temas de la *metaética* de la ley natural, como cuando desarrolla las cuestiones de ética normativa (el valor moral de la vida humana, el sentido ético del matrimonio y la familia, el lugar de la ley natural en la economía, la política, el derecho y la cultura) la autora pone de manifiesto un notable dominio de los puntos tratados y una sistematicidad destacable en su desarrollo. Además, el abordaje que hace de todos estos temas es profundamente contemporáneo, ya que recoge las principales aportaciones actuales a la filosofía de la ley natural y las aplica con equilibrio y penetración.

De todo el libro, el único punto donde he quedado un tanto perplejo es en la afirmación efectuada por varios pensadores y asumida por la autora que la verdad práctica tendría su lugar propio en las acciones humanas y no en las proposiciones prácticas. Esto podría ser objeto de numerosas consideraciones, pero me parece que resulta suficiente con la remisión al texto tomista del *De Veritate* I, q. 1, a. 2, en donde el Aquinate sostiene inequívocamente: “Et quid bonum (...) dictum est, dicit ordinem ad appetitum, verum autem ad intellectum; inde est quod Philosophus dicit *VI Metaphys.* [com. 9], quod bonum et malum sunt in rebus, verum et falsum sunt in mente”. Es claro que es posible hablar de modo metafórico o por analogía de atribución de la *verdad* de las acciones en cuanto éstas se adecuan a —o son el efecto de— una proposición práctica verdadera, pero también es patente que en sentido propio y estricto la verdad práctica se dice principalmente de las proposiciones prácticas. Y no puede sostenerse que el Aquinate está hablando en ese texto de la verdad especulativa y no de la verdad práctica, toda vez que es claro que se refiere específicamente —en ese y otros muchos lugares— a las relaciones de la verdad con lo bueno y lo malo, es decir, al orden de la *praxis*.

Pero esta perplejidad que me aqueja, probablemente en razón de mi ignorancia, no quita un ápice a los numerosos méritos del libro, que constituye un breve pero completo tratado de ley natural, que nos da las claves precisas —como lo indica su título— para comprender la varias veces centenaria doctrina de la ley natural en sus diversas dimensiones y aplicaciones. Estamos en presencia, por lo tanto, de una nueva contribución, inteligente y esclarecida a la filosofía de la ley natural, que tanto desarrollo y clarificación necesita en estos tiempos de nihilismo posmoderno, confusión relativista y orfandad especulativa. Es necesario agradecer vivamente a la autora por esta relevante contribución.